



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO LEY
20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD -QUINTO PROCESO 2020

LA HIGUERA, 11 FEB. 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 455 de fecha 04 de Febrero 2020.-

DECRETO ALCALDICO N° 000179 /

APRUEBASE, el "CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD -QUINTO PROCESO 2020." ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA." de fecha 27 de Enero del 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

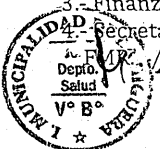


Felipe Quispe Quispe
Felipe Quispe Quispe

SECRETARIO MUNICIPAL *G*

Distribución:

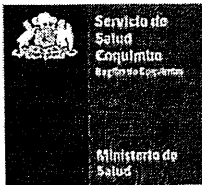
- 1.- Correlativo
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal



Carlos Flores González
Carlos Flores González

ALCALDE

157



N/A/RAM/SEC

ORIGINAL

DIRECCION 5. SALUD COQUIMBO

455

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LA SERENA, - 4 FEB. 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N°01 del 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020, del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 27.01.2021 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, relativo al Anticipo de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario Ley 20.919 para Funcionarios (as) de la Atención Primaria de Salud - Quinto Proceso 2020, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS)
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - QUINTO PROCESO 2020**

En La Serena, a.....27.01.2021....., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°01 del 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales.



b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°46 de fecha 21.01.2021, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Anticipo del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$22.451.543 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos)** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	AUXILIAR PARAMÉDICO	22 años	\$ 1.034.683	\$11.381.517
GERMAN ERNESTO CARMONA AGUIRRE	7.063.983-1	TECNICO ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR	19 años	\$ 1.107.003	\$11.070.027

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley 20.919, se entregará además la suma de **\$10.864.175 (diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos)** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	\$ 1.034.683	\$10.864.175

SEXTA: De acuerdo a Artículo 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$639.702 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos dos pesos)** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	\$ 1.617.521	29.123,74	\$639.702

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$311.827** en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0,92%** del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, inciso tercero de la Ley N°20.919. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de **\$33.955.421 (treinta y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos)**.

OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, **debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud.**



NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

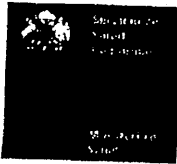
A handwritten signature in black ink, appearing to be "E. González Miranda".

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdepto. Atención Primaria de Salud
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
ca@ed.gonzalez@redsalud.gov.cl - sandra.esplandola@redsalud.gov.cl
Teléfono: (51) 2333765 // 513765 (Ruta Ninsal)





**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS)
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - QUINTO PROCESO 2020**

27 ENE 2021

En La Serena, a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°01 del 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, **para jornadas de 44 horas semanales**.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**, según la siguiente tabla.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, **para jornadas de 44 horas semanales**.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N°46 de fecha 21.01.2021, el Municipio, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por el Municipio.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Anticipo del Aporte Estatal**", asignó la suma total de **\$22.451.543 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos)** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	AUXILIAR PARAMÉDICO	22 años	\$ 1.034.683	\$11.381.517
GERMAN ERNESTO CARMONA AGUIRRE	7.063.983-1	TECNICO ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR	19 años	\$ 1.107.003	\$11.070.027



QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley 20.919, se entregará además la suma de \$10.864.175 (diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	TOTAL (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	\$ 1.034.683	\$10.864.175

SEXTA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$639.702 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos dos pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ANA MARIA BARCELO MELIN	8.743.797-3	\$ 1.617.521	29.123,74	\$639.702

SÉPTIMA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual del Municipio, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$311.827 en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0,92% del aporte estatal mensual vigente del Municipio, en conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, Inciso tercero de la Ley N°20.919. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de \$33.955.421 (treinta y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos).

OCTAVA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal, debiéndose remitir copia del documento de pago al Servicio de Salud.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.


DÉCIMA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



 D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN

 ALCALDE

 I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



 D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA

 DIRECTOR (S)

 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

P. NAA/MQC/PGG/RAM/SEC

